

VISTO

La facultad que el artículo 77 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) ofrece el “Programa de Mejora Continua para la Gestión Local” que tiene como objetivo continuar y consolidar el trabajo realizado con los municipios de la provincia de Buenos Aires, y se propone para el año 2010 acciones concretas como actividades formativas y de profesionalización en los distintos distritos de la provincia (cursos, seminarios, talleres, jornadas, foros regionales, conferencias) que coadyuven al mejoramiento de la organización política y administrativa de la función pública a nivel local;

Que la sociedad en su conjunto exige hoy una adecuación del Estado con miras a un horizonte de mayor eficiencia. Esta exigencia impone transformaciones profundas con reformulación de estrategias y objetivos debido a la multiplicidad de temáticas presentes en la “agenda” de demandas sociales, algunas constantes y otras variables pero siempre concurrentes en cuanto al beneficiario: el ciudadano/a y su comunidad.

Que dicho Programa es flexible, ya que más allá de la propuesta que ofrece, prevé, también, atender los requerimientos de capacitación que se presenten como consecuencia de los desafíos cambiantes que enfrentan los gobiernos locales atravesados por diferentes variables y situaciones particulares;

Que el objetivo del Programa es fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos locales de la provincia de Buenos Aires, proponiendo herramientas y tecnologías tendientes a optimizar la gestión municipal;

Que entre los muchos destinatarios a los que el Programa se dirige se encuentran los equipos técnicos profesionales, los mandos intermedios y el personal municipal de los diferentes agrupamientos;

Que el Programa propone a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, la oportunidad de formar, asistir y profesionalizar a los trabajadores municipales con el fin de hacer de la gestión local, una gestión eficiente y ágil.

Por todo ello, los concejales del bloque Frente Cívico para la Concertación Vecinalista de Esteban Echeverría elevan al Cuerpo para su tratamiento el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un Acta-Acuerdo entre el municipio de Esteban Echeverría y el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), junto a la designación de un referente de capacitación por parte del intendente municipal, cuya función será elevar a la Secretaria Ejecutiva del Instituto las necesidades locales identificadas y la demanda puntual de formación requerida.

Artículo 2°. Adhiérase en el año en curso al “Programa de Mejora Continua para la Gestión Local”, en cuyo ítem “Líneas Estratégicas”: Herramientas para la Gestión Administrativa; Eje Temático: “Procedimiento Administrativo”; Actividad: “Procedimiento para Inspectores”, ofrece capacitación procedimental para aquellos agentes municipales encargados de habilitar, controlar y, en el caso correspondiente, inhabilitar, vehículos, industrias y comercios.

Artículo 3°. A través del mencionado Acta-Acuerdo el IPAP brindará el diseño y aplicación de las acciones formativas: objetivos, contenidos, metodologías y herramientas pedagógicas, material de lectura para los participantes y los docentes y/o especialistas de cada temática. El municipio, como contraparte, tendrá a su cargo la difusión, inscripción, puesta en marcha, apoyo administrativo (control de asistencia, seguimiento de la acción y distribución del material didáctico) y evaluación de los resultados.

Artículo 4°. Inclúyase en la capacitación al personal de Tránsito, Inspección General; Medio Ambiente; Obras Particulares y Bromatología, como así también de cualquier área de gobierno que tenga como función habilitar, controlar e inhabilitar alguna actividad cuyo mal funcionamiento pudiera provocar perjuicios para la comunidad.

Artículo 5°. Deberá confeccionarse y publicarse, además, en formato web, dentro de la página oficial del municipio, y en soporte gráfico, un Manual Instructivo donde consten los requisitos que deben cumplir, para estar oficialmente habilitados, tanto comercios como industrias, y las obligaciones que correspondan a los propietarios. Los instructivos gráficos deberá entregarlos el Municipio a cada comercio e industria del distrito, a fin de que estén actualizados respecto de la normativa vigente.

Artículo 6°. De forma.